

ACTA 25

Al ser las 9:04 horas en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número 25 de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves 12 de diciembre, 2019 en el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), en La Valencia de Heredia.

ARTICULO I: VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señor Gerardo Obando Fallas**, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 2) **Señor Juan Piedra Miranda**, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Lindor Cruz Jiménez**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señora Francini Bermudez Sibaja**, representante suplente de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) **Señora Ericka Alvarez Ramírez**, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 6) **Señor Alberto Delgado Paniagua**, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

6 personas delegadas con derecho a voto.

Se procede con la juramentación del señor Juan Carlos Laclé Mora, representante propietario del Instituto Mixto de Ayuda Social y la señora Karla Thomas Powell, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.

8 personas delegadas con derecho a voto

Ausentes:

| |
|---|
| <p>Ausentes con justificación</p> |
| <p>Señores Orlando Cervantes Benavides y Christian Méndez Blanco, representantes propietario y suplente respectivamente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por motivos laborales.</p> |

INVITADOS: en ausencia previamente justificada de la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo, brinda acompañamiento por parte de la Administración la señora Flor Gamboa Ulate, directora regional de desarrollo, la señora Andrea Sánchez Montero, asesora legal del Conapdis.

Se cuenta también con la participación del señor William Barboza Garro, Auditor Interno.

PRESIDE: la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

INTERPRETES DE LESCO: señoras Marcela Zúñiga Vega y Vanessa Pérez Aguirre.

SONIDO: señor René Badilla Arburola, Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Procede la señora presidenta a dar lectura al orden del día propuesto.



**Sesión Ordinaria No. 25
JUNTA DIRECTIVA
CONAPDIS
Jueves 12 de diciembre, 2019**

| | |
|-----------|------------------------------|
| 1. | Comprobación del quórum |
| 2. | Aprobación del orden del día |

| | |
|-----------|---|
| 3. | Aprobación de Actas: 3.1 Aprobación del Acta Número 24 del jueves 05 de diciembre, 2019. |
| 4. | Correspondencia |
| 5. | Asuntos Comité Director 5.1 Elección Comité Director 2020 5.2 Revisión y aprobación Cronograma de sesiones ordinarias 2020 |
| 6. | Asuntos Dirección Ejecutiva 6.1 Modificación Convenio Carlos María Ulloa-Conapdis. |
| 7. | Asuntos de los señores y señoras delegados |

Al ser las 9:11 de la mañana, ingresa el señor Roberto Aguilar Tassara, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.

9 personas delegadas con derecho a voto.

Se consulta si alguna persona delegada o de la Administración tiene observaciones al orden del día.

Por parte del Comité Director, se solicita incluir en el apartado quinto, el análisis del criterio jurídico emitido por la Asesoría Legal del Conapdis referente a la Elección del Comité Director, esto respondiendo a solicitud de la Presidencia.

Solicita la Administración incluir en los temas de Dirección Ejecutiva el Convenio Asefopavas-Conapdis, como punto 6.2.

Solicita el señor Juan Piedra Miranda se incluya en el apartado de Asuntos de señores y señoras delegadas la suspensión del Encuentro de Organizaciones de Personas con Discapacidad. De igual forma, el señor delegado Lindor Cruz Jiménez pide colocar en el mismo apartado la presentación del informe de su participación en el **"VI Foro de empresas Iberoamérica Incluye 2019 "**

Una vez conocidas las modificaciones al orden del día y su posterior lectura, se acuerda:

Acuerdo JD-265-2019:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Número 25 del jueves 12 de diciembre, 2019, con las modificaciones solicitadas por las personas delegadas y la Administración.

9 votos a favor

ARTICULO III: APROBACIÓN DE ACTAS

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario al Acta Número 24 del jueves 05 de diciembre, 2019.

A continuación, se da lectura a las observaciones enviadas por la señora Ileana Chacón Chacón mediante correo electrónico, con el compromiso de consignarlas y darle curso a las mismas.

Aprovecha la señora presidenta para manifestar que la señora Nicole Mesén Sojo, quien se encontraba participando en la COP25 en Madrid, España, y debido a que decidió participar por su cuenta como representante de la sociedad civil, prescindió de los apoyos aprobados mediante Acuerdo JD-261-2019, por lo que el acuerdo en cuestión no se va a ejecutar.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

Acuerdo JD-266-2019:

Aprobar el Acta N°24 de la Sesión Ordinaria Número 24 del jueves 05 de diciembre, 2019, con las observaciones enviadas por la señora Ileana Chacón Chacón.

7 votos a favor

2 abstenciones: señora Karla Thomas Powell y señor Juan Carlos Laclé Mora, por no encontrarse la sesión pasada.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV: CORRESPONDENCIA

Se procede a consignar la correspondencia recibida para la Sesión N°25.

| No. Oficio | Fecha | Dirigido a: | Suscribe | Asunto |
|--------------------|----------|--|---|---|
| DE-1211-2019 | 11-12-19 | Señores y señoras delegadas, Junta Directiva | Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva | Justificación ausencia a las Sesión Ordinaria N°25 de Junta Directiva |
| A.I.130-2019 | 11-12-19 | Señores y señoras delegadas, Junta Directiva | Sr. William Barboza Garro, Auditor Interno | Informe de autoevaluación de la calidad de Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2018 |
| Correo electrónico | 12-12-19 | Señores y señoras delegadas, Junta Directiva | Sr. Manuel Zamora, funcionario MTSS, destacado en Conapdis. | Denuncia por condiciones laborales en Conapdis. |

En cuanto al oficio **DE-1211-2019** suscrito por la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, al inicio de la sesión quedó consignada la justificación de ausencia por parte de la Dirección Ejecutiva.

Referente al oficio **A.I.-130-2019**, remitido por el señor Auditor Interno, se procede a tomar el siguiente acuerdo:

Acuerdo JD-267-2019:

Dar por recibido el Informe de autoevaluación de la calidad de Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2018, remitido al órgano colegiado por esa instancia.

9 votos a favor
ACUERDO FIRME

Referente a la denuncia enviada por el señor Zamora Herrera, considera el delegado Juan Piedra Miranda que se le debe otorgar la audiencia que solicita el denunciante, por cuanto se le debe dar la oportunidad de que exponga sus puntos de vista.

Indica la señora presidenta que, únicamente, tendría que aclarar que, si se procediera de esa forma, se estaría adelantando criterio, además de que es conocido que el señor Zamora Herrera ha interpuesto esta denuncia en otras instancias, por lo que sugiere solicitarlo a la Asesoría Legal para tomar una mejor decisión.

Una vez discutido este punto, se acuerda:

Acuerdo JD-268-2019:

Dar por recibida la denuncia del señor Manuel Zamora Herrera, y trasladarla a la Asesoría Legal para que emita criterio sobre cuál debe ser el proceso que debe seguirse ante esta denuncia recibida en el marco de lo establecido por la Ley General de Administración Pública. Comuníquese lo aquí acordado al señor Zamora Herrera.

7 votos a favor

2 votos en contra: señor Juan Piedra Miranda, estará colocando otra moción al respecto. Además, considera que se le debe dar oportunidad al señor Zamora Herrera de ser escuchado. Señor Gerardo Obando Fallas, manifiesta que debe asegurarse un espacio al señor Zamora Herrera para que pueda ser escuchado.
ACUERDO FIRME

Moción presentada por el señor Juan Piedra Miranda:

Otorgar audiencia al señor Manuel Zamora Herrera, para que ejerza su derecho a que su versión sea escuchada.

Una vez discutido este punto, el señor Juan Piedra Miranda decide retirar su moción, puesto que, una vez escuchado los diferentes pareceres, coincide en que lo más importante es proteger al señor Zamora Herrera y no perjudicarlo con un proceder incorrecto.

ARTÍCULO V: ASUNTOS COMITÉ DIRECTOR

5.1 Criterio jurídico para Elección del Comité Director

Indica la señora presidenta que, en virtud de llevar un proceso de selección del nuevo directorio para el 2020 de forma transparente y segura, solicitó a la Asesoría Legal remitir un criterio que permita dentro de un marco orientador, la participación plena de todas las personas delegadas que deseen optar por alguno de los puestos disponibles. El criterio en mención se transcribe de forma literal a continuación:

Señora
Ericka Alvarez Ramírez
Presidenta
Junta Directiva

Estimada señora:

De manera respetuosa me refiero a su oficio JD-121-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019 remitido por su despacho a esta unidad el pasado 06 de diciembre de 2019, con la finalidad de que se le asesore sobre el procedimiento o pautas a seguir, para la elección de los cargos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría que a su vez integrarán el Comité Directivo de la Junta Directiva correspondiente al periodo 2020; al respecto esta asesoría jurídica le indica lo siguiente:

Como regla de principio, es necesario determinar la norma que habilita a la Junta Directiva a elegir anualmente dichos cargos que conforman el Comité Directivo; esta facultad se encuentra estatuida en el Reglamento a la Ley 9303 de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Conapdis en su artículo 43 y en el 14 del Reglamento Interno de

Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva del Conapdis que en lo conducente señalan:

"El Comité Directivo está integrado por quienes ejerzan la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría de la Junta Directiva y contarán con la asistencia, cuando así lo requieran, de la persona que ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva. Este Comité se reunirá cuando lo considere pertinente y como mínimo una vez al mes."

Ahora bien, sobre la elección de dichos cargos, el artículo 17 del citado Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva del Conapdis establece en lo que interesa:

"El Presidente(a), el Vicepresidente (a) y el Secretario (a), será electos por mayoría absoluta en la última sesión ordinaria de cada año; y desempeñaran sus cargos por periodo de un año, pudiendo ser reelectos hasta por tres periodos consecutivos".

No obstante, ambas normas son omisas en cuanto al procedimiento de elección, así como de indicar los medios idóneos para que se ejecute la elección de dichos cargos como actos válidos y eficaces según lo que dispone la Ley General de la Administración Pública en cuanto a sus elementos de constitución.

En consecuencia, encontramos que, esa Junta Directiva en años anteriores ante la ausencia de norma que regule dichas elecciones acudió como buena práctica, a nombrar un tribunal electoral que condujera el proceso de elección de los cargos del comité director, (esto se puede constatar en el acta de la sesión ordinaria N°76 del 14 de diciembre de 2017) por cuanto el principio jurídico primario para este caso, es que las personas delegadas puedan ejercer su derecho de elegir y ser electos en los puestos de Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría en el seno de ese órgano colegiado una vez al año.

Partiendo de esa premisa, lo que en derecho corresponde es garantizar el ejercicio de elección (como bien jurídico tutelado) de las personas delegadas a través de un proceso que asegure lo siguiente:

- a. Igualdad de trato y oportunidades para todas las personas delegadas postulantes.*
- b. Transparencia e imparcialidad.*
- c. Ambiente de justicia, respeto y tolerancia*

Ante tales premisas, procedo a responder sus consultas en el mismo orden planteado:

- a. ¿Quién realiza la fiscalización del proceso?*

Un tribunal electoral podrá ser el encargado de garantizar el cumplimiento del proceso de elección. Cabe destacar que, para formalizar el nombramiento de ese órgano, lo prudente es que la Junta Directiva ratifique dichos nombramientos mediante un acuerdo que les otorgue la investidura para el acto.

- b. ¿Quién debe presidir la sesión si la presidenta, el vicepresidente y/o el secretario se postulan a reelección?*

Con la finalidad de procurar la objetividad e imparcialidad de las actuaciones en el proceso de elección, se le podrá otorgar la dirección de la sesión al tribunal electoral para que éste proceda a desarrollar el proceso de elección.

- c. ¿La votación puede ser a mano alzada o debe ser por voto secreto en un papelito que se deposite en una urna?*

A través de un acuerdo, las personas delegadas presentes podrán decidir si la elección se realiza pública (levantando la mano) o privada (a través de papeletas).

- d. ¿Cómo se debe dar el momento de las postulaciones, debe ser presencial o puede ser por nota enviada ese día?*

Como buena práctica se puede gestionar de ambas formas siempre y cuando exista anuencia expresa de la persona postulada a ejercer el cargo.

- e. ¿Puede postularse suplentes y propietarios o solo propietarios?*

Sobre este particular, es importante destacar que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva, establece que la función principal de las personas delegadas suplentes es "sustituir a las personas delegadas titulares en su ausencia (...)" (artículo N°2 inciso d.), por tanto, las personas delegadas suplentes no podrían postularse dado que sus funciones se limitan a la participación durante la ausencia de la persona delegada titular.

f. ¿Cuántos votos son necesarios para que la elección sea válida?

Igualmente, el citado Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta Directiva, establece que la Presidencia, la Vicepresidencia y la Secretaría serán electos por MAYORÍA ABSOLUTA (artículo 17) lo cual es el "Número superior de votos o pareceres acordes que predomina en una votación. La mitad más uno de los votos" (artículo 2 inciso h.)

g. ¿La persona delegada que se postule a los cargos debe abstenerse de votar en ese proceso?

Por principio toda persona delegada titular, tiene derecho a elegir y a ser electo, por tanto, partiendo de esa proposición, esta asesoría jurídica no ve obstáculo para que la persona que se postule pueda votar por sí misma, pues está en pleno ejercicio de sus facultades y puede hacer efectiva su decisión.

h. ¿Una vez iniciado el proceso que tipo de intervenciones pueden realizar las personas delegadas?

Como se manifestó líneas arriba, la Junta Directiva podrá delegar la dirección de la sesión a un Tribunal Electoral para que desarrolle el proceso de elección, no obstante, dicho proceso se realizará en el marco de una sesión ordinaria válida en la cual las personas delegadas – de proceder– podrán mocionar tanto por la forma o por el fondo del asunto que consideren pertinente someter a conocimiento de la Junta Directiva respecto del proceso que se está llevando a cabo.

Por último, de nombrar un tribunal electoral, éste como mínimo deberá desarrollar las siguientes actividades y pautas para darle validez a los nombramientos de las personas electas:

- a. Ser juramentados formalmente por la presidencia actual de la Junta Directiva.***
- b. Nombrar en su seno una presidencia y una secretaria***
- c. Administrar el proceso electoral.***
- d. Motivar la participación en las elecciones***
- e. Nombrar delegados o fiscales en caso considerarlo necesario.***
- f. Recibir las postulaciones.***
- g. Consultar a las personas delegadas postuladas por un tercero si aceptan dicha postulación***
- h. No deberán manifestar su apoyo o preferencia por personas delegadas postulantes.***
- i. No deberán ejercer ningún tipo de presión, poner alguna clase de obstáculo a quien sea o pretenda ser persona postulante.***
- j. Contar los votos y comunicar los resultados.***

Espero que esta asesoría le sea de utilidad y quedo a sus órdenes de requerir alguna ampliación sobre el tema.

Atentamente,

Andrea Sánchez Montero
Unidad de Asesoría Jurídica

cc. Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva
Sr. Francisco Azofeifa Murillo, Encargado Unidad de Asesoría
Jurídica
Archivo

Una vez expuestas las consideraciones expresadas por la Licda. Sánchez Montero en cuanto al análisis vertido, se procede a consignar los nombres tanto de las personas delegadas titulares como de las suplentes, esto para determinar en concordancia con lo planteado en la pregunta e. sobre la

postulación de únicamente las personas que asistan a la sesión en su calidad de propietarios, a saber:

- 1) **Señor Gerardo Obando Fallas**, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 2) **Señor Juan Piedra Miranda**, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Lindor Cruz Jiménez**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señora Francini Bermudez Sibaja**, representante suplente de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 5) **Señora Ericka Alvarez Ramírez**, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- 6) **Señor Alberto Delgado Paniagua**, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
- 7) **Señor Juan Carlos Laclé Mora**, representante propietario del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 8) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.
- 9) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Así las cosas, dada la desventaja de la mayoría de los compañeros que hoy vienen en calidad de suplentes, indica la señora presidenta que se estará gestionando próximamente ante las instituciones que a las personas suplentes que asisten con mayor frecuencia a las sesiones, se les pueda cambiar su representación, de manera que puedan postularse para los cargos propuestos.

5.2 Elección Comité Director 2020

Se procede con la elección del Comité Director, definiendo en primera instancia el tipo de votación mediante la cual se escogerán los candidatos propuestos.

Acuerdo JD-269-2019:

Se acuerda realizar la elección del nuevo directorio de forma pública.

8 votos a favor

1 voto en contra, señor Gerardo Obando Fallas, porque prefiere votar de forma privada.

ACUERDO FIRME

Al ser las 10:00 de la mañana, ingresa la señora Sofía Ramírez González, representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.

10 personas delegadas con derecho a voto

Como siguiente paso, procede realizar la selección del Tribunal que tendrá a cargo el proceso de supervisión de la elección del directorio.

Se proponen las siguientes personas para que integren el Tribunal Electoral:

Señora Andrea Sánchez Montero, acepta la postulación.

Señora Francini Bermudez Sibaja, acepta la postulación.

Señor Roberto Aguilar Tassara, acepta la postulación.

Una vez aceptadas las postulaciones, se acuerda:

Acuerdo JD-270-2019:

Con la finalidad de procurar igualdad de trato y oportunidad para todas las personas delegadas que se postulen a las elecciones de los cargos que conforman el Comité Directivo para el periodo 2020, así como transparencia, imparcialidad, ambiente de justicia, respeto y tolerancia en el proceso de elección, se acuerda conformar un Tribunal Electoral con las siguientes personas:

-Señora Andrea Sánchez Montero, Asesoría Legal.

-Señora Francini Bermudez Sibaja, representante suplente de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

-Señor Roberto Aguilar Tassara, representante propietario de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Lo anterior, a fin de que asuman la dirección de la sesión durante las elecciones, verifique las postulaciones que se presenten, así como la aceptación por parte de las personas postuladas, el conteo de votos de las elecciones y la juramentación de las personas electas en los cargos para el siguiente periodo.

10 votos a favor
ACUERDO FIRME

Procede la señora presidenta a juramentar al recién nombrado Tribunal Electoral.

Una vez conformado y juramentado, se da a conocer que el Tribunal estará presidido por el señor Aguilar Tassara, la señora Bermúdez Sibaja como secretaria y con el asesoramiento de la Licda. Sánchez Montero.

Se reciben postulaciones para el cargo de Presidente o Presidenta.

Proponen los señores Lindor Cruz Jiménez y Juan Carlos Laclé Mora al señor Alberto Delgado Paniagua como candidato por la Presidencia del directorio. Declina la postulación.

Proponen la señora Sofía Ramírez González y el señor Alberto Delgado Paniagua como candidata por la Presidencia del directorio a la señora Ericka Alvarez Ramírez, quien acepta la postulación, dejando claro que en cualquier momento del año que otra persona quiera optar por el puesto, con gusto estaría dispuesta a cederlo.

Propone el señor Juan Piedra Miranda como candidato por la Presidencia del directorio al señor Juan Carlos Laclé Mora, quien agradece la postulación, más la declina.

Como única candidata, se procede con el conteo de votos para la señora Ericka Alvarez Ramírez:

8 votos a favor

2 votos en contra

Se acuerda:

Acuerdo JD-271-2019:

Se nombra a la señora Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con una votación de 8 votos a favor, como **Presidenta** para el periodo 2020. Las citadas votaciones contaron con la verificación del Tribunal Electoral conformado por los señores Roberto Aguilar Tassara, señora Francini Bermúdez Sibaja y Andrea Sánchez Montero, quienes dan fe de lo anterior. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la publicación de este cargo en el Diario Oficial la Gaceta.

8 votos a favor

2 votos en contra: señor Juan Piedra Miranda, manifiesta que no se encuentra conforme con las actuaciones de la postulante en el actual período y no siente respaldo para las Organizaciones de Personas con Discapacidad con su gestión, además de sentir de igual forma con respecto al Comité Director.

Señor Gerardo Obando Fallas: de igual forma no está conforme con lo actuado hasta el momento porque no hay relación con las Organizaciones de Personas con Discapacidad como la tiene con las instituciones, se siente frustrado por las situaciones que se dan con la Comunidad Sorda, le hubiera gustado un mayor acercamiento con las Organizaciones.

ACUERDO FIRME

Manifiesta el señor vicepresidente Roberto Aguilar Tassara la importancia de apoyar al Comité Director, dejando de lado las divisiones entre Organizaciones e Instituciones, de manera que se puedan sacar adelante todos los proyectos que benefician a las personas con discapacidad.

Señala el señor Juan Piedra Miranda su disconformidad hacia el Comité Director con respecto a la documentación que es objeto de análisis, además de que, a su consideración, si se revisan la mayoría de los asuntos que se han

aprobado, muchos han ido en detrimento de los derechos de las personas con discapacidad.

Agradece la señora presidenta electa el apoyo durante el año, y solicita continuar con el espíritu de cooperación que ha perdurado en el seno de este órgano colegiado.

Se continúa con la elección del puesto para Vicepresidente o Vicepresidenta.

Proponen el señor Juan Carlos Laclé Mora y la señora Éricka Alvarez Ramírez como candidato por la Vicepresidencia del directorio al señor Alberto Delgado Paniagua. Acepta la postulación.

Como único candidato, se procede con el conteo de votos para el señor Alberto Delgado Paniagua:

**10 votos a favor
POR UNANIMIDAD**

Se acuerda:

Acuerdo JD-272-2019:

Se nombra al señor **Alberto Delgado Paniagua**, representante propietario del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, con una votación de 10 votos a favor, como **Vicepresidente** para el periodo 2020. Las citadas votaciones contaron con la verificación del Tribunal electoral conformado por los señores Roberto Aguilar Tassara, señora Francini Bermúdez Sibaja y la señora Andrea Sánchez Montero, quienes dan fe de lo anterior. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la publicación de este cargo en el Diario Oficial la Gaceta.

**10 votos a favor
ACUERDO FIRME**

Se procede con la elección del Secretario o Secretaria del próximo Directorio 2020.

**Postulaciones:**

Propone el señor Juan Piedra Miranda a la señora Karla Thomas Powell como candidata a la Secretaría: no acepta la postulación.

Proponen la señora Karla Thomas Powell y el señor Alberto Delgado Paniagua como candidato a la Secretaría al señor Lindor Cruz Jiménez: acepta la postulación.

Como único candidato, se procede con el conteo de votos para el señor Lindor Cruz Jiménez:

10 votos a favor

POR UNANIMIDAD

Se acuerda:

Acuerdo JD-273-2019:

Se nombra al señor **Lindor Cruz Jiménez**, representante propietario de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, con una votación de 10 votos a favor, como **Secretario** para el periodo 2020. Las citadas votaciones contaron con la verificación del Tribunal electoral conformado por los señores Roberto Aguilar Tassara, señora Francini Bermúdez Sibaja y señora Andrea Sánchez Montero, quienes dan fe de lo anterior. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la publicación de este cargo en el Diario Oficial la Gaceta.

10 votos a favor

ACUERDO FIRME

Se procede con la juramentación del nuevo Comité Director para el ejercicio del período 2020, dando por finalizado el proceso de elección.

5.3 Revisión y aprobación Cronograma de sesiones ordinarias 2020

De seguido, se somete a valoración la propuesta de cronograma de sesiones para el año 2020.

Siendo que en el mes de diciembre las fechas originalmente propuestas chocan con las actividades de fin de año y otras planificadas de forma previa, una vez planteada la consulta a la Asesoría Legal, se indica que no hay una norma que limite realizar dos sesiones el mismo día, por lo que se coloca el día 10 de diciembre, 2020, para realizar las dos sesiones ordinarias correspondientes a ese mes. De igual forma, se indica que la aprobación del calendario propuesto puede variarse en cualquier momento que el cuerpo colegiado así lo disponga.

Se somete a consideración:

**Propuesta de fechas de sesiones ordinarias
Junta Directiva
CONAPDIS- 2020**

| MES | FECHAS |
|-----------|-------------------|
| Enero | 09/23 |
| Febrero | 13/27 |
| Marzo | 12/26 |
| Abril | 16/30 |
| Mayo | 14/28 |
| Junio | 11/25 |
| Julio | 09/23 |
| Agosto | 13/27 |
| Setiembre | 10/24 |
| Octubre | 15/29 |
| Noviembre | 12/26 |
| Diciembre | 10 (dos sesiones) |

**Acuerdo JD-274-2019:**

Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias para el año 2020 aquí transcrito y elaborado con los aportes de las personas delegadas, quedando sujeto a la publicación del nombramiento del nuevo directorio en el Diario Oficial la Gaceta.

10 votos a favor**ACUERDO FIRME****ARTICULO VI: ASUNTOS DIRECCIÓN EJECUTIVA****6.1 Modificación Convenio Carlos María Ulloa-Conapdis.**

Presenta este punto la señora Flor Gamboa Ulate, directora regional del Conapdis.

Indica la señora Gamboa Ulate que este convenio ya había sido previamente aprobado por la Junta Directiva, trayéndose por segunda ocasión por la incorporación de dos observaciones que le realizara a este la Junta Directiva del Hogar Carlos María Ulloa, cuales son:

- a- Monto de la transferencia en caso de que se trasladen personas con discapacidad mayores de 65 años, por una suma de ¢525.000.00 por mes.
- b- Que la población que cumpla los 65 años siga recibiendo el subsidio por parte del Conapdis. Esta última, fue fomentada mediante un recurso de amparo interpuesto ante la Sala IV contra el Consejo por personas a las que se les suspendió el subsidio por tener 65 años o más, puesto que CONAPAM no está asumiendo responsabilidades en cuanto a la atención de la población que ya se encuentra en sus programas.

Al ser las 11:07 de la mañana, se retira la señora Sofía Ramírez González, representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.

9 personas delegadas con derecho a voto

Al respecto, refiere la señora presidenta que más que una recomendación, es un mandato de la Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo 19, el cual reza que la persona con discapacidad puede elegir dónde quiere vivir, lo cual forma parte del derecho a vivir de forma independiente, por lo que considera importante quede claro que las personas usuarias del Programa de Convivencia que cumplen 65 años se les consulta si desean trasladarse, con su consentimiento, de manera que puedan prevalecer los vínculos que han desarrollado por años.

En cuanto al seguimiento que se brinda a esos fondos, las personas que integran estos programas realizan una liquidación de gastos mensual, además lo anterior se respalda con el **Reglamento sobre la calificación de idoneidad de sujetos privados para administrar fondos públicos del Conapdis**, aunque todavía está pendiente elaborar el procedimiento.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo para este punto:

CONSIDERANDOS

- I.** Que el Conapdis es el ente rector en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con su Ley de Creación, Ley N°9303.
- II.** Que el artículo 51 de la Constitución Política ordena la protección especial a las personas con discapacidad.
- III.** Que el Conapdis ejecuta el programa social selectivo denominado Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección, el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en condición de pobreza y en estado de abandono y/o riesgo social, de acuerdo con el Plan Anual Operativo aprobado por la Junta Directiva para el periodo 2019.



IV. Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante Ley de la República n° 9394, reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades; y reconoce además la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

Dicho instrumento supralegal reafirma la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor y el envejecimiento activo en todos los ámbitos.

V. Que dentro de los beneficiarios del programa Pobreza y Discapacidad Eje de Protección (Programa Servicios de Convivencia Familiar) el Conapdis cuenta con una serie de personas en proceso de envejecimiento en edades comprendidas entre los 60 y los 65 años, que requieren de atención integral ofreciéndoles condiciones y características de un ambiente familiar en el que puedan relacionarse con personas de su rango etario y en el que se atiendan sus necesidades particulares derivadas de la discapacidad de su condición de envejecimiento. Entendemos para efecto del presente convenio el envejecimiento como un proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

VI. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce como "Persona mayor" a aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o

mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

De igual manera la Convención de mérito establece en su artículo 12 que la persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.

VII. Que la ASOCIACIÓN, es una organización de constitución privada, debidamente inscrita en el Registro Público, la cual cuenta con una Asamblea General de Asociados, una Junta Directiva y una Fiscalía que ayudan en forma voluntaria y honoraria a la buena marcha de dicha Organización para mejorar la calidad de vida tanto de la población adulta mayor residente como aquella que atiende en sus programas, mediante diferentes modalidades. Los fines de la Asociación son los siguientes: a) Crear una organización denominada Hogar Carlos María Ulloa que será dirigida y administrada por la Asociación, para la atención integral de personas adultas mayores carentes de recursos económicos y/o familiares, ofreciéndoles condiciones y características de un ambiente familiar. b) Desarrollar todo tipo de actividades que permitan a la persona adulta mayor permanecer en la medida de sus posibilidades, en actividad física y mental, mediante el establecimiento de fisioterapia, terapia ocupacional, terapia recreativa y actividades culturales y cualquier otra que se requiera. c) Promover ante la familia y la comunidad una actitud de reconocimiento, atención, respeto y comprensión para las personas adultas mayores.

VIII. Que la ASOCIACIÓN cuenta con la norma de habilitación expedida por el Ministerio de Salud de Costa Rica.

IX. Que la ASOCIACIÓN está calificada para recibir fondos públicos.

POR TANTO

**ACUERDO JD-275-2019:**

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad acuerda aprobar el Convenio entre el CONAPDIS y la Asociación Hogar Carlos María Ulloa, para brindar alternativas residenciales a personas con discapacidad en situación de abandono mayores de 60 años y menores de 65 años, beneficiarias del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección, con la finalidad de brindarles servicios residenciales y apoyos para el desarrollo, autonomía y mejoramiento de la calidad de vida, de la más alta calidad y respetuosos del paradigma de abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos.

El plazo del convenio de préstamo es un año pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes un mes antes de su vencimiento. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la suscripción del convenio respectivo.

8 votos a favor

1 voto en contra, señor Juan Piedra Miranda, porque ya este convenio se había aprobado anteriormente, además de señalar que el acuerdo sometido a votación no habla de modificación al convenio, sino de aprobación, cuando esta se realizó ya en la Sesión N°08 mediante Acuerdo JD-77-2019.

ACUERDO FIRME

Ante el señalamiento atinado del señor delegado Piedra Miranda en cuanto lo consignado en el acuerdo votado, propone la señora presidenta una moción para revisar el acuerdo tomado.

Acuerdo JD-276-2019:

Someter a revisión la redacción de forma del Acuerdo JD-275-2019.

9 votos a favor

Toda vez revisadas y analizadas las observaciones de forma al Acuerdo JD-275-2019, se somete nuevamente a votación:

CONSIDERANDOS

I. Que el Conapdis es el ente rector en la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, de conformidad con su Ley de Creación, Ley N°9303.

II. Que el artículo 51 de la Constitución Política ordena la protección especial a las personas con discapacidad.

III. Que el Conapdis ejecuta el programa social selectivo denominado Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección, el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en condición de pobreza y en estado de abandono y/o riesgo social, de acuerdo al Plan Anual Operativo aprobado por la Junta Directiva para el periodo 2019.

IV. Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada mediante Ley de la República n° 9394, reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política de sus sociedades; y reconoce además la necesidad de abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos que reconoce las valiosas contribuciones actuales y potenciales de la persona mayor al bienestar común, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico y a la erradicación de la pobreza.

Dicho instrumento supralegal reafirma la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas de prevención de abuso, abandono, negligencia, maltrato y violencia contra la persona mayor, y la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando el pleno goce y ejercicio de los derechos de la persona mayor y el envejecimiento activo en todos los ámbitos.

V. Que dentro de los beneficiarios del programa Pobreza y Discapacidad Eje de Protección (Programa Servicios de Convivencia Familiar) el Conapdis cuenta con una serie de personas en proceso de envejecimiento en edades



comprendidas entre los 60 y los 65 años, que requieren de atención integral ofreciéndoles condiciones y características de un ambiente familiar en el que puedan relacionarse con personas de su rango etario y en el que se atiendan sus necesidades particulares derivadas de la discapacidad de su condición de envejecimiento. Entendemos para efecto del presente convenio el envejecimiento como un proceso gradual que se desarrolla durante el curso de vida y que conlleva cambios biológicos, fisiológicos, psico-sociales y funcionales de variadas consecuencias, las cuales se asocian con interacciones dinámicas y permanentes entre el sujeto y su medio.

VI. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce como "Persona mayor" a aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.

De igual manera la Convención de mérito establece en su artículo 12 que la persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.

VII. Que la ASOCIACIÓN, es una organización de constitución privada, debidamente inscrita en el Registro Público, la cual cuenta con una Asamblea General de Asociados, una Junta Directiva y una Fiscalía que ayudan en forma voluntaria y honoraria a la buena marcha de dicha Organización para mejorar la calidad de vida tanto de la población adulta mayor residente como aquella que atiende en sus programas, mediante diferentes modalidades. Los fines de la Asociación son los siguientes: a) Crear una organización denominada Hogar Carlos María Ulloa que será dirigida y administrada por la Asociación, para la atención integral de personas adultas mayores carentes de recursos económicos y/o familiares, ofreciéndoles condiciones y características de un ambiente familiar. b) Desarrollar todo tipo de actividades que permitan a la persona adulta mayor permanecer en la medida de sus posibilidades, en

actividad física y mental, mediante el establecimiento de fisioterapia, terapia ocupacional, terapia recreativa y actividades culturales y cualquier otra que se requiera. c) Promover ante la familia y la comunidad una actitud de reconocimiento, atención, respeto y comprensión para las personas adultas mayores.

VIII. Que la ASOCIACIÓN cuenta con la norma de habilitación expedida por el Ministerio de Salud de Costa Rica.

IX. Que la ASOCIACIÓN está calificada para recibir fondos públicos.

POR TANTO

ACUERDO JD-275-2019:

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad acuerda modificar la propuesta de convenio entre el CONAPDIS y la Asociación Hogar Carlos María Ulloa, para brindar alternativas residenciales a personas con discapacidad en situación de abandono mayores de 60 años y menores de 65 años, beneficiarias del Programa Pobreza y Discapacidad, Eje de Protección, con la finalidad de brindarles servicios residenciales y apoyos para el desarrollo, autonomía y mejoramiento de la calidad de vida, de la más alta calidad y respetuosos del paradigma de abordaje de la discapacidad desde los derechos humanos.

El plazo del convenio es de un año pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes un mes antes de su vencimiento. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la suscripción del convenio respectivo.

8 votos a favor

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, la señora Karla Thomas Powell no se encontraba en la sala.

6.2 Convenio CONAPDIS-ASEFOPAVAS



Indica la señora Flor Gamboa Ulate que este convenio es una extensión del convenio que se ha venido prorrogando en otras oportunidades, trayéndose nuevamente para prorrogarlo por un año más.

CONSIDERANDOS

Primero: Que el CONAPDIS es la entidad rectora en discapacidad, con desconcentración máxima y personalidad jurídica instrumental, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y creado por Ley N°9303, cuyas principales funciones son: la fiscalización del cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población con discapacidad, por parte de las entidades públicas y privadas; el regir la producción, ejecución y fiscalización de la política nacional en discapacidad; la promoción de la incorporación plena de la población con discapacidad a la sociedad; el asesoramiento a las organizaciones públicas y privadas que desarrollen o presten servicios a la población con discapacidad, coordinando sus programas o servicios; además la orientación, coordinación y garantía de armonización de criterios, protocolos de atención, políticas de cobertura y acceso, estándares de calidad y articulación de la red de servicios a la población con discapacidad, para el cumplimiento de los principios de equidad, solidaridad y transversalidad. Además, entre sus funciones legalmente establecidas se dispone su deber de promover y velar por la inclusión laboral de personas con discapacidad en los sectores público y privado, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y otros servicios de intermediación de empleo, así como velar por su cumplimiento.

Segundo: Que ASEFOPAVAS es una organización sin fines de lucro, de carácter privado, que dirige sus servicios a personas con discapacidad mayores de 18 años y que tiene como propósito ofrecer apoyos prolongados o permanentes, y fungir como una alternativa de dedicación personal, social, ocupacional y productiva, que les permita a sus usuarios potenciar el desarrollo integral, autonomía personal y mejores condiciones de vida presente y futura para sí y sus familias.

Tercero: Que es interés del CONAPDIS apoyar a las organizaciones que realizan acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todas las regiones del país.

Cuarto: Que en fecha 30 de octubre de 2017 se suscribió un convenio de cooperación entre la organización ASEFOPAVAS y el CONAPDIS, cuya finalidad fue otorgar a la Asociación en calidad de préstamo de uso, un espacio ubicado en la Sede Central de la institución ubicada en a Valencia de Heredia, el cual que posee las siguientes características:

Un área de 330 m², la cual se encuentra acondicionada para el desempeño de labores de los funcionarios y usuarios de ASEFOPAVAS, funcionando como taller de apoyo laboral para las personas asociadas, bajo la modalidad de Centro de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD) con el auspicio del MEP.

ASEFOPAVAS se encontraba utilizando este espacio desde el año 2001, sin embargo, la Institución consideró la necesidad de suscribir un instrumento jurídico que le formalice dicho préstamo bajo los parámetros de la legalidad y por un plazo prudencial para el traslado paulatino de sus servicios.

Quinto: Que la Junta Directiva institucional aprobó el citado préstamo mediante acuerdo JD-557-2017 de la sesión ordinaria N°68 celebrada el 31 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. Dicho acuerdo literalmente dispuso que el plazo del convenio es por un año pudiendo prorrogarse por un periodo adicional hasta por un máximo de dos años.

Sexto: Que la cláusula séptima del convenio establece que la vigencia de este será de un año (1), pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previa solicitud de ASEFOPAVAS un mes antes de su vencimiento y hasta por un máximo de dos años.



Sétimo: Que el convenio se prorrogó por un año adicional hasta por el total de dos años mediante adenda suscrita entre las partes a las nueve horas del veinte de marzo de dos mil diecinueve, siendo este el plazo total que facultaba el convenio original.

Octavo: Que ASEFOPAVAS ha manifestado su interés y necesidad de permanecer en uso del inmueble otorgado en calidad de préstamo por un periodo adicional, dado que aún no han encontrado una alternativa apta para el traslado de sus servicios a un espacio propio.

Noveno: Que el Conapdis reconoce la necesidad de la organización de mantener un espacio para la atención de las personas que reciben sus servicios y para ello considera procedente extender el préstamo del espacio hasta por un periodo máximo de un año adicional prorrogable por un periodo igual por una única vez, mientras la organización finalmente logra asegurar el traslado ordenado de sus servicios a un espacio propio e independiente.

POR TANTO

ACUERDO JD-277-2019:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, la Junta Directiva del CONAPDIS decide continuar otorgando en calidad de préstamo una sección del inmueble que el CONAPDIS posee en la Valencia de Heredia, con un área de trescientos treinta metros cuadrados (330 m²), a la **ASOCIACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIOPRODUCTIVO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE PAVAS (ASEFOPAVAS)**, para que siga funcionando como taller de apoyo laboral para las personas con discapacidad mayores de edad, bajo la modalidad de Centro de Atención Integral para Personas Adultas con Discapacidad (CAIPAD) con el auspicio del MEP, mientras la organización logra trasladar sus servicios a un espacio propio e independiente. El plazo del convenio de préstamo es por un año pudiendo prorrogarse por un periodo igual hasta por un máximo de dos años. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la suscripción del convenio respectivo.

9 votos a favor
ACUERDO FIRME

ARTICULO VII: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DELEGADAS

7.1 Suspensión Encuentro de Organizaciones de Personas con Discapacidad

Aunque este punto lo trajo el señor Juan Piedra Miranda, indica que prefiere exponer el mismo cuando la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo se encuentre presente, por lo que prefiere trasladarlo para una próxima sesión.

Al respecto, refiere la señora Francini Bermúdez Sibaja sobre su disconformidad con la suspensión de estas actividades, dado la logística que deben generar las Organizaciones de Personas con Discapacidad para convocar a las personas, para luego terminar desconvocando de forma sucesiva ocasionando descontento y disminuyendo la credibilidad de las Organizaciones a nivel regional.

Añade, además, que se han dirigido consultas a la señora Ana Rojas Castillo, más todavía no se ha recibido respuesta alguna.

Acuerdo JD-278-2019:

Se acuerda solicitar a la señora directora ejecutiva que, de previo a la próxima sesión de Junta Directiva, se sirva enviar oficio de respuesta a la consulta planteada por la señora Francini Bermúdez Sibaja en el mes de julio sobre actividades de Organizaciones de Personas con Discapacidad promovidas por Coindis a nivel regional.

9 votos a favor
ACUERDO FIRME

Se refiere la señora presidenta a la normativa que esta vigente en este momento para desarrollar las sesiones de Junta Directiva, así como otros detalles que son vitales para el buen funcionamiento del órgano colegiado, por



ejemplo, cuando se traen temas para el apartado de Señores y Señoras delegadas, de antemano se cuente con una propuesta del tema que desean tratar, así como un borrador de acuerdo, esto para facilitar el desarrollo de la sesión y poder maximizar el recurso del tiempo.

Llama también la atención en cuanto a que la Administración ya conoce las condiciones en que deben trasladarse los documentos al Comité Director, rememorando que toda la información que se tenga que analizar debe contener:

- 1- Avales técnico, legal y financiero (cuando se requiera).**
- 2- Propuesta de acuerdo con el formato que había sido enviado anteriormente cuando el Comité Director vigente inició funciones.**
- 3- La documentación que será objeto de análisis que venga de lo interno de la institución deberá aportarse aparte de formato PDF, también en Word.**

Propone el señor delegado Alberto Delgado Paniagua colaborar con la construcción de un protocolo que permita mejorar el desarrollo de las sesiones, por lo que solicita a la Secretaría de Actas, se le envíen los insumos que estén disponibles para comenzar a elaborar propuestas en pro de mejorar el rendimiento del trabajo que desarrolla la Junta Directiva.

Referente a las inducciones de personas delegadas que ingresan nuevas, sugiere la señora presidenta la posibilidad de realizar un taller con la integración tanto de personas propietarias como suplentes, de representantes de Organizaciones y de Instituciones, de manera tal que se pueda abordar los avances en el tema de la discapacidad, para lo que estará solicitando la colaboración de la Dirección Ejecutiva.

Por otra parte, solicita la señora presidenta dejar constancia en actas una vez más de las razones por las que para ella es difícil integrarse a las sesiones cuando inician a las 8:00 de la mañana, dado que en otras ocasiones ha hecho

un espacio para explicar los motivos de índole familiar y personal que le impiden acercarse más temprano a sesionar.

Para finalizar, desea lo mejor para el año venidero, esperando contar con el apoyo de todos y todas.

7.2. Informe VI Foro Iberoamérica Incluye

Refiere el señor Lindor Cruz Jiménez sobre su participación en el "VI Foro Iberoamérica Incluye", realizado en Lima, Perú. El tema principal daba cuenta del empleo para las personas con discapacidad a través de incentivos a las empresas que incluyan a esta población dentro de sus planillas.

Añade que se hizo énfasis en que al foro no llegan las personas que trabajan en las instituciones y que son tomadoras de decisiones y las llamadas a formar parte activa en la educación inclusiva, para promulgar las normas y guías que permitan la inserción laboral de más personas con discapacidad. Agradece la atención brindada, cerrando con esta exposición la presente sesión.

LISTA DE ASISTENCIA PERSONAS DELEGADAS JUNTA DIRECTIVA




Lista de Asistencia
Sesión Ordinaria Número 25
Jueves 12 de diciembre, 2019
Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva
Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis)

| NOMBRE | INSTITUCIÓN/ONG | HORA DE ENTRADA | HORA DE SALIDA | FIRMA |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|----------------|-------|
| Aguilar Tassara Roberto | CCSS | 9:00 | | |
| Alvarez Ramírez Ericka | MTSS | | | |
| Alvarez Rojas Natalia | MTSS | | | |
| Barrantes Ulloa Carlos | ONG'S | | | |
| Bermúdez Sibaja Francini | ONG'S | 7:40 | | |
| Cervantes Benavides Orlando | MOPT | | | |
| Chacón Chacón Ileana | ONG'S | | | |
| Chacón León Luz María | IMAS | | | |
| Cruz Jiménez Lindor | ONG'S | | | |
| Delgado Paniagua Alberto | MICITT | 7:50 | | |
| Lacé Mora Juan Carlos | IMAS | 8:30 | | |
| Méndez Blanco Christian | MOPT | | | |
| Obando Fallas Gerardo | ONG'S | 7:50 | | |
| Piedra Miranda Juan | ONG'S | | | |
| Prendas Garita Ana Victoria | ONG'S | | | |
| Ramírez González Sofía | INA | 9:50 | | |
| Ramírez Valerio Christian | ONG'S | | | |
| Ruiz Cubillo Mario | CCSS | | | |
| Sanabria Romero Ana Leonor | INA | | | |
| Thomas Powell Karla | MEP | 8:25 | | |
| Villalobos Vindas Jannixia | MICITT | | | |
| Villalta Olivares Paula | MEP | | | |

Al ser la 12:33 de la tarde, la señora Ericka Alvarez Ramírez,

presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria N°25 celebrada el jueves 12 de diciembre, 2019, estando las siguientes personas: señor Gerardo Obando Fallas, señor Lindor Cruz Jiménez, señor Juan Piedra Miranda, señora Francini Bermúdez Sibaja, señor Juan Carlos Laclé Mora, señor Roberto Aguilar Tassara, señor Alberto Delgado Paniagua, señora Karla Thomas Powell.


Ericka Alvarez Ramirez
Presidenta


Lindor Cruz Jiménez
Secretario

Votos disidentes:

Acuerdo JD-268-2019:

Señor Juan Piedra Miranda

Señor Gerardo Obando Fallas



Acuerdo JD-269-2019:

Gerardo Obando Fallas



Acuerdo JD-271-2019:

Señor Juan Piedra Miranda

Señor Gerardo Obando Fallas



iob